

0000001



1 ....rio

2

3

4

5

6

7 ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

8 FACTURA No. 71553

9

10

11

12

13

14

15

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

16

**PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS PETROLEROS**

17

**OILBISER CIA LTDA**

18

**QUE OTORGAN:**

19

**GARDENIA BELEN MONTERO MASACHE, GLENDA HORTENCIA**

20

**MANTILLA ARROYO y**

21

**SANDRA PATRICIA MONTENEGRO ANDRADE**

22

**CAPITAL SOCIAL: USD 400,00**

23

DI: 3 copias:

24

**/&/SN/&/**

25

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

26

de la República del Ecuador, a trece de enero del dos mil catorce, ante mí,

27

**DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Décimo del

28

Cantón Quito, comparecen: Las señoras **GARDENIA BELEN MONTERO**

1 MÁSACHE casada con Luis Fernando Samaniego, por sus propios y  
2 personales derechos; GLENDÁ HORTENCIA MANTILLA ARROYO  
3 casada con Rubén Pedro Carrera García, por sus propios y personales  
4 derechos; SANDRA PATRICIA MONTENEGRO ANDRADE, casada con  
5 Javier Silva Méndez, por sus propios y personales derechos. Los  
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
7 domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces, a quienes  
8 conozco de que doy fe, quienes me presenta sus documentos de identidad,  
9 los mismos que en fotocopia agrego como documentos habilitantes, y me  
10 solicita eleve a escritura pública, una minuta cuyo tenor literal a continuación  
11 transcribo.- "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su  
12 cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía de  
13 responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes estipulaciones:  
14 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Comparecen al otorgamiento de esta  
15 escritura de constitución de la compañía de responsabilidad limitada, las  
16 señoras GARDENIA BELEN MONTERO MÁSACHE casada, con cedula  
17 de ciudadanía número uno siete uno dos ocho cuatro siete siete dos guión  
18 cero, GLENDÁ HORTENCIA MANTILLA ARROYO casada, con cedula de  
19 ciudadanía número uno siete cero nueve ocho siete cinco seis dos guión  
20 siete, SANDRA PATRICIA MONTENEGRO ANDRADE, casada, con cedula  
21 de ciudadanía número uno siete uno cuatro seis cinco seis siete seis guión  
22 cuatro. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
23 edad, domiciliados en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**  
24 **VOLUNTAD.** Las comparecientes libre y voluntariamente declaran que  
25 convienen en constituir, una compañía de responsabilidad limitada, que se  
26 regirá, por las disposiciones de la ley de compañías, el siguiente estatuto y  
27 demás leyes ecuatorianas vigentes. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA**  
28 **COMPañÍA. CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO y**



64657.96

1 PLAZO. ARTICULO UNO: NOMBRE.- La compañía que se constituye  
2 llevara el nombre de PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS  
3 PETROLEROS OILBISER CIA LTDA. ARTICULO DOS.- DOMICILIO:  
4 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito; y, por  
5 resolución de la Junta General de socios podrá establecer sucursales,  
6 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o  
7 del exterior, conforme a la ley. ARTICULO TRES.- OBJETO.- El objeto  
8 de la compañía consiste en realizar las siguientes actividades: a)  
9 importación, exportación y comercialización de maquinaria, repuestos,  
10 accesorios y equipos para la industria hidrocarburífera b).- prestación  
11 de servicios de consultoria, contabilidad, auditoria, control de calidad y  
12 mantenimiento de maquinaria y equipos industriales c).- producción y  
13 comercialización de equipos de seguridad industrial d).- comercialización  
14 de todo tipo de bienes de permitida comercialización en el Ecuador a  
15 ~~excepción~~ de cartera, títulos valores y especies monetarias. En general, la  
16 compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones,  
17 civiles y mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean  
18 acuerdos y necesarios para el cumplimiento del objeto. ARTICULO  
19 CUATRO.- PLAZO. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta  
20 años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo  
21 en el Registro Mercantil; pero la Junta General de socios podrá disolverla  
22 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, en la forma  
23 prevista en este Estatuto y en la Ley de Compañías. CAPITULO  
24 SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL ARTICULO CINCO.- CAPITAL  
25 SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- El  
26 capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados  
27 Unidos de América (400USD), dividido en cuatrocientas participaciones de  
28 un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de

1 aportaciones correspondiente, de conformidad con la ley y los estatutos;  
2 certificados que estarán firmados por el por el Gerente General y el  
3 Presidente Ejecutivo de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y  
4 pagado en la forma y proporción que se especifica en la cláusula cuarta.-  
5 integración del capital social. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede  
6 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios. Los  
7 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en  
8 proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta  
9 General de socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital podrá  
10 hacerse estableciendo nuevas participaciones, y su pago se lo hará de la  
11 siguiente manera: en numerario, en especies, por compensación de  
12 créditos, por capitalización de utilidades, por capitalización de la reserva  
13 proveniente de la revalorización del patrimonio, o por los demás medios  
14 previstos por la ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía puede reducir el  
15 capital social por resolución de la Junta General de socios, en la forma que  
16 esta lo determine y de acuerdo a la ley de compañías; y, en ningún caso se  
17 tomara resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare  
18 la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,  
19 con las excepciones de la ley. **ARTICULO NUEVE.-** Las resoluciones de  
20 aumento y reducción de capital se tomaran con el consentimiento  
21 unánime de la Junta General de socios, y las modificaciones  
22 correspondientes a la escritura pública constitutiva se hará sujetándose  
23 a las solemnidades previstas por la ley para la fundación de la  
24 compañía de Responsabilidad Limitada. **ARTICULO DIEZ.-** Las  
25 aportaciones a esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,  
26 requiriéndose para ello, el consentimiento unánime de los socios, y la  
27 cesión o venta deberá celebrarse mediante escritura pública que se  
28 margine en la matriz de la escritura constitutiva, y se inscriba en el registro

1 mercantil, observándose las pertinentes disposiciones legales. Los socios  
2 tienen derecho preferente para adquirir las aportaciones de los otros socios  
3 a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de  
4 socios. **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS: OBLIGACIONES Y**  
5 **DERECHOS ARTICULO ONCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Tomar  
6 a su cargo las funciones que le fueren encomendadas por la Junta General  
7 de socios, por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo, según sus  
8 atribuciones; b) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción  
9 a las participaciones que tuviere en la compañía, cuando y en la forma que  
10 decida la Junta General de socios; c) y, las demás previstas en la ley de  
11 compañías; y las que señale este estatuto. **ARTICULO DOCE.-** Los socios  
12 de la compañía, tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir  
13 con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios y en las  
14 deliberaciones de la compañía, personalmente o mediante mandato  
15 notariado a un extraño o carta poder a un socio o familiar hasta el segundo  
16 grado de consanguinidad. Por cada participación el socio o su mandatario  
17 tendrán derecho a un voto; b) A elegir o ser elegido para cargo de  
18 administración y fiscalización. c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata  
19 de las de las aportaciones pagadas, lo mismo respecto del aseo social,  
20 de producirse la liquidación. d) los demás previstos en la ley de compañías  
21 y este estatuto. **ARTÍCULO TRECE.-** La responsabilidad de los socios por  
22 las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones  
23 individuales a la compañía salvo las excepciones que determina la ley.  
24 **CAPITULO CUATRO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION ARTICULO**  
25 **CATORCE.-** El gobierno y administración de la compañía se ejerce por  
26 medio de la Junta General de socios, el Presidente Ejecutivo y el Gerente  
27 General. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ARTICULO**  
28 **QUINCE.-** La Junta General de socios, es el órgano supremo de la

1 compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos  
2 en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECISEIS.-** Las  
3 sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y se  
4 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la  
5 compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de  
6 Junta Universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo  
7 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
8 asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes,  
9 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
10 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente  
11 convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECISIETE.-** Las juntas  
12 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
13 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
14 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren  
15 convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias Como  
16 extraordinarias se trataran únicamente los asuntos puntualizados en la  
17 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO**  
18 **DIECIOCHO.-** Las Juntas generales ordinarias y extraordinarias serán  
19 convocadas por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General de la  
20 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con  
21 ocho días de anticipación al señalado para la sesión de junta. La  
22 convocatoria indicara el lugar, local, fecha, hora y el orden Del día u objeto  
23 de la sesión, de conformidad con la ley. **ARTICULO DIECINUEVE.-** El  
24 quórum para las sesiones de Junta General de socios en la primera  
25 convocatoria será la mitad mas uno del capital social de la compañía; en la  
26 segunda convocatoria se podrá sesiona con el número de socios presentes,  
27 lo que se indicara en la convocatoria. La sesión no podrá continuar  
28 válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTE** Las



DR

1 resoluciones se tomaran con los votos favorables de la mayoría absoluta de  
 2 votos del capital social concurrente, con las excepciones que señale este  
 3 estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se  
 4 sumaran a la mayoría. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las resoluciones de la  
 5 Junta General de socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone  
 6 este estatuto, obligaran a todos los socios, hayan o no concurrido a la  
 7 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con  
 8 dichas resoluciones, salvo el derecho de impugnación establecido en el  
 9 artículo doscientos quince de la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTIDOS.-**  
 10 Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente  
 11 Ejecutivo de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada  
 12 caso de entre los socios. Actuara de secretario el Gerente General o el  
 13 socio que la junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTITRES.-** Las actas  
 14 de las sesiones de junta General de socios se llevaran a maquina en hojas  
 15 debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso, las mismas que  
 16 llevaran las firmas del presidente Ejecutivo y secretario. El Presidente  
 17 Ejecutivo de la compañía resolverá los demás aspectos formales sobre las  
 18 actas dejando constancia escrita de ello. De cada sesión de junta se  
 19 formara un expediente, el mismo que contendrá la copia del acta y de los  
 20 documentos que justificaren que las convocatorias han sido hechas  
 21 legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos  
 22 por la junta. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Son atribuciones privativas de la  
 23 Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución del  
 24 capital, la fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución  
 25 anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier  
 26 reforma al contrato constitutivo y estatuto; b) Nombrar al Presidente  
 27 Ejecutivo y al Gerente General de la compañía, señalándoles su  
 28 remuneración, y removerlos por causa justificada; c) Conocer y resolver

1 sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los  
2 administradores; d) Resolver sobre la reforma de reparto de utilidades; e)  
3 Resolver el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, y  
4 representaciones; f) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia  
5 del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, y dictar las medidas  
6 conducentes a la buena marcha de la compañía; g) Interpretar con el  
7 carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las  
8 disposiciones de este estatuto, y sobre las convenciones que rigen la vida  
9 de la compañía; h) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles  
10 de propiedad de la compañía; i) Reglamentar los estatutos y aprobarlos; j)  
11 Fijar la clase y monto de cauciones que tengan que rendir los empleados  
12 que manejen bienes y valores, calificar esas fianzas, aceptarlas y ordenar  
13 su cancelación cuando llegue el caso; k) Aprobar el presupuesto de la  
14 compañía; l) Fijar la cuantía de los actos y contratos hasta la que puede  
15 actuar el Gerente General y los que requieran autorización de la Junta  
16 General de socios; m) Las demás que señale la ley, los estatutos y  
17 reglamentos. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las resoluciones de la Junta

18 General de socios, son obligatorias desde el momento que son tomadas  
19 válidamente. **Sección dos: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO ARTICULO**

20 **VEINTISEIS.-** El presidente Ejecutivo de la compañía será nombrado por la  
21 Junta General de socios, puede ser socio o no, durara dos años en el  
22 ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Percibirá la  
23 remuneración que señale la Junta General de socios. **ARTICULO**

24 **VEITISIETE.-** Son deberes y atribuciones del presidente Ejecutivo de la  
25 compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía, y del desempeño de  
26 los servidores de la misma e informar anualmente, o cuando se le solicitare,  
27 de estos particulares la Junta General de socios, b) Convocar y presidir las  
28 sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Vigilar la



1 contabilidad y la preparación de los informes a la Junta General de socios  
 2 sobre el estado económico y movimiento financiero y contable de la  
 3 compañía; d) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal  
 4 o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras  
 5 dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al  
 6 sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le haya  
 7 encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f)  
 8 Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Ejercer las demás  
 9 funciones, deberes y atribuciones que señale la ley de Compañías, este  
 10 estatuto y la Junta General de socios. **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE**  
 11 **GENERAL ARTICULO VEITIOCHO.-** El Gerente General podrá ser socio o  
 12 no, será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en su  
 13 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Percibirá la remuneración  
 14 que señale la Junta General de socios. **ARTICULO VEINTINUEVE.-** Son  
 15 deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía; a) Representar  
 16 legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Perseguir  
 17 el cumplimiento del fin social de la compañía; c) Dirigir la gestión  
 18 economico - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,  
 19 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar  
 20 pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía, y suscribir  
 21 los documentos correspondientes; f) Realizar inversiones y adquisiciones  
 22 hasta el monto autorizado por la Junta General de socios, sin perjuicio de lo  
 23 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Firmar el  
 24 nombramiento del presidente Ejecutivo de la compañía; h) Nombrar al  
 25 personal administrativo, y contratar al personal técnico que se requiera en la  
 26 compañía, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; i) Inscribir su  
 27 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j)  
 28 Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; k) Conferir

1 copias y certificaciones de los actos de la Junta General de socios; l) ✓  
2 Manejar cuentas bancarias de la compañía; m) Hacer efectivos los ingresos  
3 de la compañía; n) Presentar a la Junta General de socios el informe  
4 administrativo y económico, balances, cuenta de pérdidas y ganancias, así  
5 como la formula de distribución de beneficios según lo dispuesto en este  
6 estatuto, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
7 económico; o) Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de los  
8 socios y de terceros, interpuestos a la compañía por los canales  
9 administrativos; p) Subrogar al Presidente Ejecutivo, por falta o ausencia  
10 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,  
11 mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios  
12 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se  
13 le haya encargado por escrito; q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,  
14 deberes, y responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto

*Sub*

15 y las que señale la Junta General de socios. **CAPITULO QUINTO DE**  
16 **LA FISCALIZACION Y ASESORIA CONTABLE ARTICULO TREINTA.-**

17 La Junta General de socios podrá contratar la asesoría contable o  
18 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando  
19 las disposiciones legales sobre esta material en cualquier tiempo. En lo  
20 que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo dispuesto en la ley.

21 **CAPITULO SEXTO DE LA DESOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**  
22 **COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y DOS.-** La disolución y liquidación de la

23 compañía se regla por las pertinentes disposiciones de la ley de compañías.

24 **ARTICULO TREITA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte,  
25 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CAUSULA CUARTA.-**

26 **INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-Uno.-** El capital con que se  
27 constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la

28 siguiente manera: a) la socia GARDENIA BELEN MONTERO MASACHE

*///*

1 suscribe ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una, paga  
 2 en numerario la suma de ciento treinta y cuatro dólares de los Estados  
 3 Unidos de América; b) la socia GLENDA HORTENCIA MANTILLA  
 4 ARROYO suscribe ciento treinta y tres participaciones de un dólar cada una,  
 5 paga en numerario la suma de ciento treinta y tres dólares de los Estados  
 6 Unidos de América; c) la socia SANDRA PATRICIA MONTENEGRO  
 7 ANDRADE suscribe ciento treinta y tres participaciones de un dólar cada  
 8 una, paga en numerario la suma de ciento treinta y tres dólares de los  
 9 Estados Unidos de América. Por consiguiente el capital suscrito asciende a  
 10 la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
 11 cantidad que los socios fundadores pagan a la compañía en dinero efectivo,  
 12 en su totalidad y en la cantidad que a cada uno le corresponde, conforme al  
 13 siguiente cuadro de integración de capital.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

15 NOMBRE-SOCIOS	Capital/ Pagado.	Nº. particip.	% particip.
16 GARDENIA BELEN MONTERO MASACHE /	\$ .134, 00 /	134	34 %
17 GLENDA HORTENCIA MANTILLA ARROYO /	\$ .133, 00 /	133	33 %
18 SANDRA PATRICIA MONTENEGRO ANDRADE	\$ . 133, 00 /	133	33 %
19 TOTALES:	\$ . 400	400	100 %

20 **Dos.-** Las socias fundadoras de la compañía por unanimidad nombran a la  
 21 socia señora GLENDA HORTENCIA MANTILLA ARROYO Gerente  
 22 General de la compañía PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS  
 23 PETROLEROS "OILBISER CIA LTDA." para el periodo determinado en  
 24 este estatuto; y, autorizan a la Gerente General de la compañía para que  
 25 realice los trámites y gestiones necesarias encaminadas a la legalización y  
 26 aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el  
 27 Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes para que pueda operar la  
 28 compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de

1 estilo que aseguren la plena validez del contrato de constitución de esta  
2 compañía.- (HASTA AQUI LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la  
3 minuta inserta, la misma que se encuentra redactada y firmada por el Doctor  
4 GUILLERMO LOPEZ ENRIQUEZ, Abogado con matrícula profesional  
5 número once mil setecientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de  
6 Ibarra.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
7 preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí, el  
8 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando  
9 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

10

11



12 GARDENIA BELEN MONTERO MASACHE

13 C.C.No. 171284772-0

14

15



16 GLENDA HORTENCIA MANTILLA ARROYO

17 C.C.No. 1209875627

18

19



20 SANDRA PATRICIA MONTENEGRO ANDRADE

21 C.C.No. 171465676-4

22

23

24

25

26

27

28



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO

El Nota. ...

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171465676-4

MONTENEGRO ANDRADE SANDRA PATRICIA

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

09 MARZO 1979

005-0160-03559 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979




00000007

ECUADOR \*\*\*\*\* VARIACIONES

CASERO JAVIER SILVA MENDEZ

SUPERIOR EMPLEADO

SANDRI NIEL MAND MONTENEGRO

MARIA ELDTIA GONZALEZ

QUITO 16/07/2004

16/07/2016

REN 1099082



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003-9078 1714656764

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MONTENEGRO ANDRADE SANDRA PATRICIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA QUITO CHELULO MAGDALENA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170987562-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
 MANTILLA ARROYO  
 GLENDA HORTENCIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 IBARRA

CARRERA GARCIA

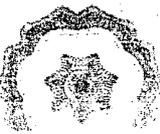
FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

RUBEN PEDRO  
 CARRERA GARCIA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO V3344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MANTILLA PERUGACHI PEDRO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ARROYO TORRES SUSANA DEL VINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2010-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-08-12

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 VARIANTE CÉDULA

00037189

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018-0145 1709875627

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MANTILLA ARROYO GLENDA HORTENCIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO ITCHIMBA ITCHIMBA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DERIVACION

CIUDADANIA! 171284772-0  
 MONTERO MASACHE GARDENIA BELEN  
 LOJA/CALVAS/CARIAMANGA  
 08 AGOSTO 1974  
 003- 0127 00625 F  
 LOJA/ CALVAS  
 CARIAMANGA 1974

*Belen*  
 FOTOGRAFIA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION E333312242  
 CASERO LUIS FERNANDO SARAPIEGO A  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE DAVID MONTERO CUEVA  
 CLAUDIA NICOLEA MASACHE S  
 QUITO 16/02/2013  
 16/02/2025  
 DUP 0162993

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
 002 - 0189 1712847720  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MONTERO MASACHE GARDENIA BELEN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA QUITO COTACOLLAO  
 CANTÓN PARROQUIA 23 DE JUNI ZONA  
*Jorge Almeida*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7583913  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0201721495 LOPEZ PILCO JHONATAN GUILLERMO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/12/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS PETROLEROS OILBISER CIA LTDA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7583913

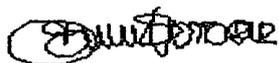
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2014 7:16:56

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

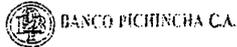
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TTHVKB a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20 DE DICIEMBRE DE 2013

Mediante comprobante No.- 3154679481, el (la) Sr. (a) (ita): GUILLERMO LOPEZ ENRIQUEZ

Con Cédula de Identidad: 400782587 consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA  
**PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS PETROLEROS OILBISEER CIA/LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	GARDENIA BELÉN MONTÉRO MASACHE	1712847720	\$ 134	usd
2	GLENDA HORTENCIA MANTILLA ARROYO	1709875627	\$ 133	usd
3	SANDRA PATRICIA MONTENEGRO ANDRADE	1714656764	\$ 133	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>400.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

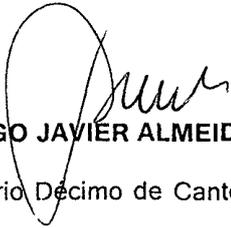
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,  
  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

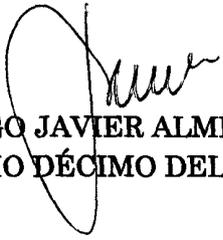
Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe ello confiero esta **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a **TRECE** de **ENERO** del año dos mil catorce.-

  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

Notario Décimo de Cantón Quito.

----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS PETROLEROS OILBISER CIA. LTDA.; celebrada el 13 de Enero del año 2014, ante el Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garces, Subdirector de Actos Societarios Subrogante de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-DRAS.SAS.Q.14.000504 de 13 de Febrero del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 19 de Febrero del 2014.-



  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

07609

Quito, 15 MAR 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS PETROLEROS OILBISER CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

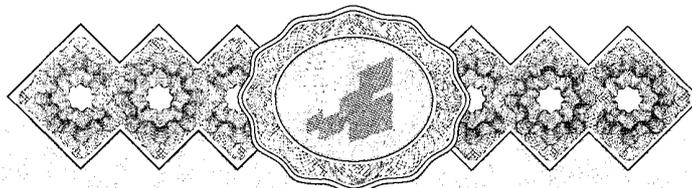
<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	6417
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	26/02/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	576
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714656764	MONTENEGRO ANDRADE SANDRA PATRICIA	Quito	SOCIO	Casado
1709875627	MANTILLA ARROYO GLENDA HORTENCIA	Quito	SOCIO	Casado
1712847720	MONTERO MASACHE GARDENIA BELEN	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	13/01/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.DRAS.SAS.Q.14.000504
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. EDDY VITERI GARCES
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS PETROLEROS OILBISER CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO



**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.- ADM: PE Y GG;  
2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78-33-33 PAR DE VILLAROEEL

